MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDSA

San Antonio, 26 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO: El Informe N°007-2020-GAT-MDSA de fecha 26JUN2020, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 002-2020-MDSA, de fecha 31ENE2020, se aprobó la Amnistía Tributaria y Beneficio de Pronto Pago 2020; facultándose asimismo en su Segunda Disposición Final y Transitoria al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también establecer su prórroga de ser el caso;

Que, en aplicación a las facultades otorgadas al señor Alcalde en dicha normativa municipal, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDSA, de fecha 30MAR2020, se prorrogó la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 002-2020-MDSA, hasta el 30JUN2020;

Que, con Informe de visto la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga de la Ordenanza N° 002-2020-MDSA hasta el 31 de diciembre de 2020; toda vez que, de conformidad con el Art. 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplió el plazo del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, hasta el 30/06/2020, impidiendo que un sector de nuestros contribuyentes se reinserten al mercado laboral, imposibilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica, con la visacion de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, y con las atribuciones conferidas por el Art. 42° y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 002-2020-MDSA que aprueba la Amnistía Tributaria y Beneficio de Pronto Pago 2020, para los contribuyentes de Impuestos Municipales del Distrito de San Antonio- Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto conforme a Ley, para conocimiento público.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesus Agapito Ramos
ALCALDE